



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00034-00

Chinácota, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante PABLO EMILIO PEÑALOZA FERNANDEZ a través de su endosatario para el cobro judicial con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de la referencia interpuesto contra de JOSE GREGORIO FERNANDEZ GONZALEZ y ROSA DELIA BUITRAGO RAGUA, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso ejecutivo singular de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar decretada. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez